

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 22 ABR 2021

Ref. 110014003082-2021-00181-00

Encontrándose el presente asunto al Despacho a fin de proveer sobre la orden de apremio solicitada por el **Banco Finandina S.A.S.**, se advierte que no se dan los presupuestos para acoger favorablemente esa petición, conforme se procede a explicar:

Revisado el documento que se acompañó con la demanda, no se avizora la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, tal como lo prevé el artículo 422 del C.G. del P., pues en el contrato de leasing No. 2150011570 no es posible determinar la fecha de exigibilidad de los cánones de arrendamiento de los que se pretende el cobro a través del proceso ejecutivo, nótese que solo se establece el número de cánones, sin tener certeza del día en que cada uno debe pagarse, por lo que la obligación en el incorporada se torna actualmente inexigible, lo cual impone negar el mandamiento de pago que se solicitó.

Por mérito de lo expuesto, el Juzgado Ochenta y Dos (82) Civil Municipal de Bogotá ¹ **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado en razón a que con la demanda no se allegó documento que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 422 del C.G. del P.

SEGUNDO: DEVOLVER la presente demanda junto con sus anexos al extremo demandante, sin necesidad de desglose, dejando las constancias pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

~~JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA~~
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MELQUISEDEC VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario

v.p

¹ Transitoriamente Juzgado Sesenta y Cuatro (64) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S de la J.